



Nombre del Documento:

**POLÍTICA DE SEGURIDAD Y
SALUD OCUPACIONAL DE CEPA**

Fecha de aprobación y
continuidad de vigencia:

13 septiembre 2023

Edición/año:

001/2023

Área Responsable:

**Sección Prevención de Riesgos y Salud Ocupacional o
quien haga sus veces en las empresas**

Página: 1 de 8

**POLÍTICA DE SEGURIDAD
Y SALUD OCUPACIONAL DE CEPA**



Nombre del Documento:

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE CEPA

Fecha de aprobación y continuidad de vigencia:

13 septiembre 2023

Edición/año:

001/2023

Área Responsable:

Sección Prevención de Riesgos y Salud Ocupacional o quien haga sus veces en las empresas

Página: 2 de 8

HOJA DE APROBACIÓN.

Con el propósito mantener la vigencia y aplicabilidad de la Política de Seguridad y Salud Ocupacional de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), Junta Directiva aprobó con la creación de la nueva CEPA basada en su Ley Orgánica vigente a partir del 02 de septiembre de 2023, la continuidad de la presente Política, la cual tiene su fundamento en normativa vigente, que especifican lo siguiente:

LEY GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO

Título II. Gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional en los Lugares de Trabajo

Capítulo I. Organización de la Seguridad y Salud Ocupacional

Art. 8.- “Será responsabilidad del empleador formular y ejecutar el Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales de su empresa, de acuerdo a su actividad y asignar los recursos necesarios para su ejecución. El empleador deberá garantizar la participación efectiva de trabajadores y trabajadoras en la elaboración, puesta en práctica y evaluación del referido programa...”

Capítulo II. Comités de Seguridad y Salud Ocupacional

Art. 13.- “Los empleados tendrán la obligación de crear un Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, en aquellas empresas en que laboren quince o más trabajadores o trabajadoras; en aquellos que tengan menos trabajadores, pero que, a juicio de la Dirección General de Previsión Social, se considere necesario por las labores que desarrollan, también se crearán los comités mencionados.

Los miembros de los comités deberán poseer formación e instrucción en materia de prevención de riesgos laborales.

Habrá Delegados de Prevención, los cuales serán trabajadores o trabajadoras que ya laboren en la empresa, y serán nombrados por el empleador o los comités mencionados en el inciso anterior, en proporción al número de trabajadores...”

REGLAMENTO DE GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO.

Capítulo I. Disposiciones Generales

Art. 2.- Es obligación de todo empleador la conformación del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y en este Reglamento, siempre y cuando:

- El lugar de trabajo cuente con quince o más trabajadores; y,
- Aquellos lugares de trabajo que laboren menos de quince trabajadores, pero que a juicio de la Dirección General de Previsión Social se considere necesario por las labores que desarrollen.



Nombre del Documento:

**POLÍTICA DE SEGURIDAD Y
SALUD OCUPACIONAL DE CEPA**

Fecha de aprobación y
continuidad de vigencia:

13 septiembre 2023

Edición/año:

001/2023

Área Responsable:

**Sección Prevención de Riesgos y Salud Ocupacional o
quien haga sus veces en las empresas**

Página: 3 de 8

Capítulo IV. Modo de Proceder Para la Conformación de los Comités

Art. 18.- En los lugares de trabajo donde haya más de una jornada de trabajo, el empleador garantizará que haya presencia de al menos un miembro del Comité en cada una de ellas.

Capítulo IX. Política en Materia de Seguridad y Salud Ocupacional

Art. 58.- Siendo el empleador el responsable final de las condiciones de seguridad y salud ocupacional del lugar de trabajo, deberá formular por escrito, con la participación del Comité, tal como lo establece el Art. 17, literal a) de la Ley, una política que reflejará el compromiso de alta dirección en esta materia y que constituirá el fundamento a partir del cual se desarrollan los objetivos y los fines del sistema de gestión.

CÓDIGO DE TRABAJO

Capítulo II. Obligaciones de los Trabajadores

Cumplimiento de las Normas de Seguridad e Higiene.

Art. 315.- Todo trabajador estará obligado a cumplir con las normas sobre seguridad e higiene y con las recomendaciones técnicas, en lo que se refiere: al uso y conservación del equipo de protección personal que le sea suministrado, a las operaciones y procesos de trabajo, y al uso y mantenimiento de las protecciones de maquinarias.

Estará también obligado a cumplir con todas aquellas indicaciones e instrucciones de su patrono que tengan por finalidad proteger su vida, salud e integridad corporal. Asimismo, estará obligado a prestar su colaboración a los comités de seguridad.

El Presidente de CEPA oficializa y da validez con su firma, a la continuidad y vigencia de la presente Política de Seguridad y Salud Ocupacional de CEPA, aprobada en la sesión de Junta Directiva del 13 de septiembre de 2023, mediante el Punto Trigésimo, del Acta 0002. El presente documento consta de 8 páginas.



[Redacted Signature]

Lic. Federico Anliker

Presidente de Junta Directiva de CEPA

Actualizado por:

Gerencia de Planificación Institucional.

Clasificación de Información:

Pública



Nombre del Documento:

**POLÍTICA DE SEGURIDAD Y
SALUD OCUPACIONAL DE CEPA**

Fecha de aprobación y
continuidad de vigencia:

13 septiembre 2023

Edición/año:

001/2023

Área Responsable:

**Sección Prevención de Riesgos y Salud Ocupacional o
quien haga sus veces en las empresas**

Página: 4 de 8

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN	5
II.	MARCO LEGAL	5
III.	POLÍTICA DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL DE LA CEPA	5
	CONSIDERANDO:	5
	OBJETIVO	7
	ALCANCE Y COMPETENCIA	7
	CONTENIDO DE LA POLÍTICA	7
IV.	DISPOSICIONES FINALES	8
V.	BITACORA DE ACTUALIZACIÓN	8



Nombre del Documento:

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE CEPA

Fecha de aprobación y continuidad de vigencia:

13 septiembre 2023

Edición/año:

001/2023

Área Responsable:

Sección Prevención de Riesgos y Salud Ocupacional o quien haga sus veces en las empresas

Página: 5 de 8

I. INTRODUCCIÓN

La presente Política de Seguridad y Salud Ocupacional (SSO), establece el compromiso de CEPA con la protección y promoción de la seguridad y la salud de sus empleados en el lugar de trabajo. Esta política es esencial para crear un entorno laboral seguro y saludable, así como para brindar directrices claras que contribuyan a reducir la probabilidad de accidentes, lesiones y enfermedades relacionadas con el trabajo, cumplir regulaciones, mejorar la productividad de sus empleados, reducir las ausencias laborales, aumentar la moral y la motivación de los empleados.

Con esta política las áreas de gestión también podrán proporcionar un marco para identificar, evaluar y gestionar los riesgos laborales, los cuales al conocerse y abordarse adecuadamente CEPA podrá minimizar posibles consecuencias negativas, reducir costos asociados a accidentes laborales, lesiones y enfermedades profesionales, incremento de pólizas de seguro, compensaciones laborales y pérdida de productividad.

Sin embargo, la presente Política, no solo establece un compromiso de la Institución con los trabajadores, sino también plasmar la importancia de que cada trabajador se comprometa a seguirla, solo así se podrá crear un ambiente seguro y saludable que contribuya al bienestar de cada uno de los empleados.

II. MARCO LEGAL

La presente política está enmarcada en la legislación y normativa siguiente:

- Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo (Arts. 8 al 18)
- Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo (Arts. 2, 5 al 37)
- Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo (Arts. 3 al 15)
- Código de Trabajo (Arts. 314, 315 y 356)

III. POLÍTICA DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL DE LA CEPA

CONSIDERANDO:

- I. Que la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma como Institución de Derecho Público, prestadora de servicios Portuarios, Aeroportuarios y Ferroviarios de El Salvador, está comprometida con la seguridad y salud ocupacional y con el cumplimiento de las leyes aplicables a la gestión de sus empresas;
- II. Que la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, tiene por objeto establecer los requisitos de seguridad y salud ocupacional, a fin de establecer el marco básico de garantías y



Nombre del Documento:

**POLÍTICA DE SEGURIDAD Y
SALUD OCUPACIONAL DE CEPA**

Fecha de aprobación y
continuidad de vigencia:

13 septiembre 2023

Edición/año:

001/2023

Área Responsable:

**Sección Prevención de Riesgos y Salud Ocupacional o
quien haga sus veces en las empresas**

Página: 6 de 8

responsabilidades que garantice un adecuado nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores y trabajadoras, aplicable a todos los lugares de trabajo, sean privados o del Estado; y ninguna Institución Autónoma podrá alegar la existencia de un régimen especial o preferente para incumplir sus disposiciones;

- III. Que el Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, establece los lineamientos en relación a la conformación y funcionamiento de las estructuras de gestión incluyendo los respectivos Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, Delegados de Prevención y Política de Seguridad y Salud Ocupacional, estableciéndose en dicho Reglamento que siendo el empleador el responsable final de las condiciones de seguridad y salud ocupacional del lugar de trabajo, deberá formular por escrito una política que reflejará el compromiso de la alta dirección en esta materia y que constituirá el fundamento a partir del cual se desarrollarán los objetivos y los fines del sistema de gestión.
- IV. La Política Institucional de Seguridad y Salud Ocupacional, tiene como objetivo mantener un ambiente de trabajo seguro, saludable, con la finalidad que toda la estructura organizativa de la Institución, se comprometa y participe en controlar, mitigar, minimizar, o eliminar los riesgos laborales y así prevenir las lesiones, daños, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, incorporando a su vez, prácticas que contribuyan a la sostenibilidad institucional;
- V. Que las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de CEPA, regula que la Administración Superior, aprobará el Sistema de Gestión de Riesgos Institucional, en el marco de los requerimientos del sistema de control interno.
- VI. La política de Seguridad y Salud Ocupacional está siendo requerida en las inspecciones que desarrolla el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para que se haga del conocimiento del personal de la empresa y usuarios.

POR TANTO:

En vista que la Seguridad y Salud Ocupacional es responsabilidad de toda la Estructura Organizativa de la Institución, Junta Directiva de CEPA aprueba la Política de Seguridad y Salud Ocupacional de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma cuyo Objetivo, Alcance y Competencia, y Contenido de la Política es el siguiente:



Nombre del Documento:

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE CEPA

Fecha de aprobación y continuidad de vigencia:

13 septiembre 2023

Edición/año:

001/2023

Área Responsable:

Sección Prevención de Riesgos y Salud Ocupacional o quien haga sus veces en las empresas

Página: 7 de 8

OBJETIVO

Mantener un ambiente de trabajo seguro, saludable, con la finalidad que toda la estructura organizativa de la Institución, se comprometa y participe en controlar, mitigar, minimizar, o eliminar los riesgos laborales y así prevenir las lesiones, daños, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, incorporando a su vez, prácticas que contribuyan a la sostenibilidad institucional.

ALCANCE Y COMPETENCIA

La presente política se aplicará a todas las personas que integran la Estructura Organizativa de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, personas que prestan sus servicios a la Comisión y personas que visitan las Instalaciones de la misma.

Será responsabilidad de todos los trabajadores y trabajadoras de la Comisión, independientemente de su cargo y función, cumplir la presente Política de Seguridad y Salud Ocupacional. Los Gerentes de Empresa supervisarán para que el Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos, se adecue a las condiciones particulares del lugar de trabajo de cada empresa.

CONTENIDO DE LA POLÍTICA

La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, se compromete a garantizar un entorno de trabajo seguro y saludable, controlando los riesgos que afecten a los empleados, personas visitantes y usuarios en general para una efectiva prevención de riesgos. En base a este compromiso, se tienen como objetivos los siguientes:

- Asegurar el cumplimiento de la normativa relacionada con la Seguridad y Salud Ocupacional y el desarrollo de procedimientos de trabajo seguros.
- Implementar Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales.
- Promover la sensibilización y conciencia por la Seguridad y Salud Ocupacional al personal, mediante la capacitación, entrenamiento y divulgación de medidas preventivas.
- Asignar los fondos presupuestarios con un enfoque de cumplimiento, priorizando y optimizando los recursos disponibles.
- Procurar la mejora continua en la Seguridad y Salud Ocupacional, controlando el desempeño en la gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional.

Actualizado por:

Gerencia de Planificación Institucional.

Clasificación de Información:

Pública



Nombre del Documento:

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE CEPA

Fecha de aprobación y continuidad de vigencia:

13 septiembre 2023

Edición/año:

001/2023

Área Responsable:

Sección Prevención de Riesgos y Salud Ocupacional o quien haga sus veces en las empresas

Página: 8 de 8

IV. DISPOSICIONES FINALES

La presente Política de Seguridad y Salud Ocupacional de CEPA, deberá revisarse y actualizarse de acuerdo a las necesidades de la Institución y/o atendiendo requerimientos de las áreas o responsables en temas de Prevención de Riesgos y Salud Ocupacional en las empresas de CEPA, solicitando el apoyo de la Gerencia de Planificación Institucional para tal fin.

El presente documento debidamente aprobado, se pone a disposición de los empleados de CEPA y público en general en el Portal de Transparencia en el sitio web www.cepa.gob.sv

V. BITACORA DE ACTUALIZACIÓN

EDICIÓN	FECHA DE APROBACIÓN Y/O VIGENCIA	APROBADO POR	COMENTARIOS
GADRH-PSSO-01	25 ago 2015	Junta Directiva de CEPA, mediante el Punto Octavo del Acta 2741, de fecha 25 de agosto de 2015	Creación de la Política
A partir de la nueva Ley Orgánica de CEPA que inició vigencia el 02 de septiembre de 2023			
001	13 sept 2023	Junta Directiva de CEPA, mediante el Punto Trigésimo del Acta 0002, de fecha 13 de septiembre de 2023.	<ul style="list-style-type: none">En el marco de la creación de la nueva Ley Orgánica de CEPA, Junta Directiva autoriza la continuidad del presente instrumento, y se inicia un nuevo correlativo como 001El Instrumento se elaboró en la estructura del formato utilizado actualmente.